

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, memorial poder conferido por el señor Julián Andrés Vélez Varón. Sírvasse proveer.
Palmira, 25 de abril del año 2024.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 809

Palmira Valle, Veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

El señor Julián Andrés Vélez Varón, constituyo poder al abogado Henry Alexander Cardona García como abogado principal y Carlos Alberto Olave Piedrahita como abogado suplente, para que se notifiquen y contesten la demanda, acorde con lo dispuesto en el Inciso segundo del artículo 301 del C. G del Proceso que reza:

El inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, reza *“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias. ..”*

Se procederá a reconocer personería jurídica a los apoderados judiciales constituidos por el precitado demandado, a fin de que se surta la notificación por conducta concluyente.

Por lo expuesto, el juzgado:

RESUELVE: PRIMERO: TENER por notificado por conducta concluyente al señor **JULIÁN ANDRÉS VÉLEZ VARÓN**, tal como lo establece el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: CONCEDER el termino previsto en el artículo 369 del C. G del Proceso, para los efectos legales pertinentes.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar a Henry Alexander Cardona García, abogado en ejercicio y sin sanciones disciplinarias vigentes, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.316.150 de Palmira y tarjeta profesional No. 97.970 del C.S de la J, como abogado principal y a Carlos Alberto Olave Piedrahita, abogado en ejercicio y sin sanciones disciplinarias vigentes, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.558.643 de Puerto Tejada, y tarjeta profesional No. 100824 del C S de la J, de conformidad con el memorial poder.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍZZA OSORIO PEDROZA.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA**

En estado No. 72 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 26 de abril del año 2024
La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2a8c7fb62788be9d4ad395a41eabf8d5058469229dd5cf5d9a4eb8abd36f02a**

Documento generado en 25/04/2024 04:45:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>